

Enero 2017



# Boletín del Tribunal

DIOCESIS DE TYLER

Volumen 1, No. 1

## Un Mensaje del Obispo Strickland

Quiero felicitar al Padre Lawrence y a los miembros del Tribunal por esta iniciativa. Un boletín regular será una buena herramienta para promover el ministerio de misericordia el cual está en el corazón del trabajo del Tribunal. Rezo para que muchos se beneficien de sus esfuerzos en extender su labor a todos los que lo necesitan.

- Monseñor Joseph Strickland, Obispo de Tyler

## Saludos del Vicario Judicial

Queridos Lectores del Boletín del Tribunal,

¡Saludos de Año Nuevo!

Con inmensa alegría en el Señor y con su gran apoyo y ánimo, la Oficina del Tribunal se complace en lanzar este boletín trimestral comenzando el 7 de enero de 2017, en la Festividad de San Raimundo de Peñafort, patrono de los abogados canónicos.

El propósito de este boletín es mantener al clero y a los laicos de la diócesis informados y actualizados sobre las actividades del tribunal, motivar a los defensores del tribunal (advocates), animar a los que apoyan el ministerio del derecho canónico en las parroquias y dar una oportunidad para que los

beneficiarios del ministerio del tribunal compartan sus experiencias enriquecedoras que les han cambiado la vida. Esperamos enriquecer el conocimiento del clero y los laicos interesados mediante artículos breves sobre temas canónicos actuales. Abordaremos y aclararemos algunas preguntas y cuestiones canónicas las cuales el clero y los laicos pueden encontrar en su ministerio parroquial cotidiano. Como la parte judicial de la diócesis, la oficina del tribunal debe explicar a los fieles de nuestra diócesis la naturaleza jurídica de los nuevos documentos canónicos/legales de la Santa Sede, la Conferencia Episcopal y el obispo diocesano. Para alcanzar estas metas, la oficina del tribunal lanza este boletín

electrónico, con el apoyo de nuestros canonistas diocesanos y la aprobación y bendición generosa de nuestro Obispo Joseph Strickland.

El boletín será distribuido por correo electrónico al clero de la diócesis y a los defensores (advocates) en inglés y en español. La suscripción gratis al boletín está abierta a todo aquel interesado en aprender más sobre derecho canónico. El tribunal exhorta al clero a informar a sus feligreses acerca de este boletín y a ayudarnos a formar un círculo de lectores en cada parroquia. Los interesados en recibir este boletín trimestral deben enviar una dirección de correo electrónico a: [mtiscareno@dioceseoftyler.org](mailto:mtiscareno@dioceseoftyler.org).

Su hermano en Cristo,  
Padre Lawrence Rasaian, JCD

## Sabías que...

Una razón importante de frustración al procesar peticiones de casos formales es el hecho de no recibir los testimonios adecuadamente de la pareja o sus testigos. Es importante que los demandantes y sus testigos comprendan que el tribunal necesita una biografía detallada de la pareja para tener un entendimiento claro de su hogar de origen, el noviazgo y los eventos que los condujeron al matrimonio. Al juez se le encomienda una decisión muy importante (la validez de un matrimonio anterior) y debe alcanzar certeza moral para poder hacerlo. El juez necesita evidencia clara y fuerte para basar su decisión. Los demandantes y testigos deben ser informados previamente de que los testimonios que ellos ofrecen necesitaran tiempo, esfuerzo y honestidad de parte de todos.

- Margaret Oppenheimer

## En este número:

<i>Una Decisión de la Sede Apostólica</i>	2
<i>El Derecho Canónico, no Sólo Para el Tribunal</i>	2
<i>Consejos Canónicos Para la Preparación Matrimonial</i>	3
<i>La Experiencia de Un Defensor (Advocate)</i>	3
<i>La Esquina de la Administradora</i>	4
<i>Actualización del Tribunal</i>	4
<i>Explorando el Código de Derecho Canónico</i>	4



Envíe sus preguntas canónicas al Tribunal a: [mtiscareno@dioceseoftyler.org](mailto:mtiscareno@dioceseoftyler.org); la respuesta del Vicario Judicial será publicada en los futuros números del boletín.

## Una Decisión de la Sede Apostólica



Mi nombre es Marissa; en agosto de 2012 traté de iniciar un proceso para una disolución matrimonial (matrimonio rato y no consumado); sin embargo, entonces no logré concretarla debido a la falta de testigos. Un año después, recibí una carta del Padre John Gomez, quien era entonces el Vicario Judicial; él me ofrecía información para continuar con el proceso. En enero de 2014 me reuní con el Padre Gomez para hablarle de mi caso. A partir de entonces el padre, la secretaria del Tribunal y su servidora comenzamos a trabajar en mi caso. Debo aclarar que ambos demostraron interés, entusiasmo y determinación durante el proceso. Para bendición, el 28 de abril de 2015, Su Santidad el Papa Francisco dispuso mi unión matrimonial previa y el 8 de diciembre de ese mismo año celebré mi matrimonio por la Iglesia.

Estoy infinitamente agradecida con Dios Padre, Jesucristo y el Espíritu Santo por tan grande bendición, así como con las personas que hicieron posible mi felicidad y el logro de volver a recibir los sacramentos.

## El Derecho Canónico, no Sólo para el Tribunal

Por el Padre Gavin N. Vaverek, JCL

### LA AUTORIDAD DE LAS LEYES LITURGICAS

Como parte de los esfuerzos continuos de mejorar las traducciones en ingles de los rituales y ponerlos de acuerdo con el *Liturgicum Authenticum*, en noviembre de 2012, la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos aprobó una nueva traducción de la Segunda edición típica del Orden de la Celebración del Matrimonio; dicha aprobación fue confirmada por la Santa Sede el 29 de junio de 2015. A partir del 30 de diciembre de 2016, Festividad de la Sagrada Familia, este nuevo ritual debe usarse durante la celebración de bodas en ingles en los Estados Unidos. Ojalá estas no sean nuevas noticias para ningún sacerdote, diácono, o aquellos involucrados con la preparación de la celebración de este rito. La aprobación de esta nueva traducción nos ofrece la oportunidad de revisar las leyes que la Iglesia tiene acerca de la liturgia.

Mucha gente supone que todas las leyes de la Iglesia se encuentran en el Código de Derecho Canónico. Sin embargo, el canon 2 es explícito: “El Código, ordinariamente, no determina los ritos que han de observarse en la celebración de las acciones litúrgicas...” El Orden de la Celebración del Matrimonio de 2016 es un ejemplo de un libro de rituales el cual es la ley actual para celebrar el matrimonio en ingles en los Estados Unidos.

Un libro de rituales se establece como ley actual mediante un decreto. Un decreto es un acta presentada por una autoridad competente que es vinculante para aquellos en esa comunidad. Cuando observamos un libro de rituales, éste debe tener una serie de decretos en las primeras páginas que aclararán cuándo el texto fue aprobado originalmente y bajo qué autoridad. El *Ordo Celebrandi Matrimonium* fue revisado de acuerdo al Vaticano II y promulgado el 19 de marzo de 1969 (Número de Protocolo R 23/969, encontrado en OCM). La segunda edición del OCM fue promulgada el 19 de marzo de 1990 para su uso inmediato en Latín (Núm. de Prot. DC 1068/89). La traducción de esta edición fue aprobada el 29 de junio de 2015 por la Congregación del Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos (Núm de Prot. 84/14).

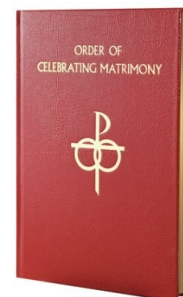
### LA PUBLICACION DEL NUEVO OCM

Generalmente, hay un tiempo “*vacatio legis*” (c. 8) entre la promulgación de una ley y cuando ésta toma efecto. Esto le brinda a las personas que la recibirán la oportunidad de prepararse adecuadamente antes de que tome efecto. El 2 de febrero de 2016, la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos emitió un decreto el cual permitía que el nuevo OCM se use después del 8 de septiembre de 2016, y “su uso es obligatorio a partir

del 30 de diciembre de 2016, Festividad de la Sagrada Familia de Jesús, María y José. A partir de esa fecha, ninguna otra edición en ingles del Orden de la Celebración del Matrimonio deberá usarse en ninguna diócesis de los Estados Unidos de América” (OCM, Decreto de Publicación).

### EL USO DEL NUEVO OCM

La prohibición de utilizar alguna otra edición en ingles es un asunto de las leyes de la Iglesia (c. 20). Por eso es ilícito usar alguna otra edición en ingles del OCM. Generalmente, cuando se promulga un nuevo ritual, todos los libros antiguos deben ser retirados de la Sacristía y de los lugares donde se utilizan. Ya que los libros de rituales son objetos sagrados, no deben tirarse a la basura ni deben ser reciclados. Como todas las cosas sagradas, pueden mantenerse en un lugar respetable, también pueden ser enterrados o quemados.



Algunas veces la gente se pregunta cómo saber cuáles libros de rituales son los actuales. Esto requiere que la persona se mantenga al día, al menos de cierta manera, con estas cosas o preguntar a alguien conocedor de las leyes de liturgia o práctica pastoral.

# Consejos Canónicos para la Preparación Matrimonial

Por el Padre Lawrence Rasaian, JCD



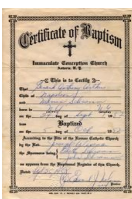
**LEYES:** el c. 1063 del Código de Derecho Canónico habla sobre tres fases de la preparación matrimonial: la preparación remota, próxima e inmediata. La Preparación Remota tiene lugar principalmente en la familia, luego en las escuelas y programas catequéticos. Un estilo de vida cristiano en la familia es de por sí una forma de evangelización y los cimientos de la preparación remota. Si los padres tienen un buen matrimonio, les darán un buen ejemplo a los hijos de cómo ser buenos esposos y padres.

La Preparación Próxima se lleva a cabo durante el compromiso de la pareja. El objetivo de la preparación próxima debe ser crear una conciencia clara de las características esenciales del matrimonio cristiano: unidad, fidelidad, indisolubilidad, fecundidad, el papel de la fe y la gracia del sacramento y la disponibilidad de cumplir con la misión propia de las familias en las áreas educacionales, sociales y eclesiales. El documento del Consejo Pontificio de la Familia de 1996, Preparación Para el Sacramento del Matrimonio, no. 42 recomienda que sea un equipo entrenado pastoralmente quien ofrezca la formación próxima en las parroquias, decanatos y/o diócesis. En la Diócesis de Tyler, la Oficina de Matrimonios y Vida Familiar ha estado llevando a cabo este apostolado muy exitosamente.

La Preparación Inmediata tiene lugar cerca de la fecha de la boda. Puede

incluir experiencias de oración, un retiro, el sacramento de reconciliación y la preparación para la liturgia matrimonial. Este canon también nos habla de la formación continua de las parejas matrimoniales. Es apropiado que el mismo sacerdote que prepara a la pareja sea quien de la homilía, reciba el consentimiento de los esposos y celebre la Misa de la boda (Order of Christian Marriage [OCM], 23).

Praenotanda 12-27 sobre los deberes y ministerios del OCM 2016, es otro recurso sobre la ley acerca de la preparación matrimonial.



**DOCUMENTOS:** para que el matrimonio sea válido, la pareja debe ser canónicamente libre de contraer matrimonio el uno con el otro (c. 1066). Por esta razón, la persona que prepare a la pareja para el matrimonio debe asegurarse de que ellos tiene los siguientes documentos: (1) certificado de bautismo reciente, (2) las formas prenupciales completas, (3) permisos (para que un católico se case fuera de su parroquia [c. 1118, §1]; para que un católico se case con un bautizado no-católico [matrimonio mixto, c. 1125, 3°]); (4) dispensas (para que un católico se case con una persona no-bautizada [impedimento por disparidad de culto, c. 1086]; para que un católico se case con una persona no-católica en una ceremonia no-católica [de forma canónica, c. 1118, §2]), y (5) facultad de delega (a menos que el oficiante tenga facultades por

su oficina o delega general, éste necesita la delega apropiada del párroco antes de que pueda válidamente presenciar un matrimonio [c. 1108]; (6) licencia de matrimonio civil; (7) comprobante del programa de preparación matrimonial; (8/a) si alguno de los dos tiene un matrimonio anterior, necesitan un documento suplementario del tribunal: si el ex cónyuge ha fallecido, una copia del certificado de defunción, si el ex cónyuge aún vive, una declaración de invalidez mediante un caso formal (defecto de consentimiento), o mediante un caso documental (por un impedimento [por ejemplo un vínculo previo], o por defecto de forma canónica), o un decreto de falta de forma canónica; (8/b) un decreto de disolución por Privilegio Paulino del tribunal, o por el privilegio de fe o rato y no consumado otorgado por la Santa Sede.



**ARCHIVOS:** una vez que el matrimonio se lleva a cabo, debe ser anotado en la parroquia donde se celebró. Además, la parroquia en donde se celebró el matrimonio debe informar a las parroquias de bautismo para que se haga la anotación en el certificado de bautismo (cc. 1121-1123). Si la pareja se preparó en la Diócesis de Tyler pero se casará en otra diócesis, los documentos necesarios deben enviarse al Tribunal para el decreto nihil obstat. El tribunal enviará los documentos al tribunal/canciller de la diócesis en donde se celebrará el matrimonio.

*“Estoy asombrada de la forma en que Dios ofrece bendiciones aun cuando nos encontramos destrozados.”*

que cada uno sienta que el ser un defensor (advocate) es un verdadero ministerio, recordando que somos las manos y los pies de Cristo; somos la Iglesia extendiéndose hasta el demandante o demandado que nos ha sido asignado con amor y misericordia.

## La Experiencia de un Defensor (Advocate)

Por Penny Rhodes

Si alguien me hubiera dicho hace seis años que yo estaría viviendo en Tyler y divorciada luego de 21 años de matrimonio habría sacudido mi cabeza y hubiera dicho “de ninguna manera.” Pero aquí estoy y lo más sorprendente de todo es que soy defensora (advocate) para el Tribunal de la Diócesis de Tyler.

Estoy asombrada de la forma en que Dios ofrece bendiciones aun cuando nos encontramos destrozados. Este ministerio me

parece una verdadera bendición; no solamente para mí, espero que también para aquellos a los que he sido asignada. Creo que si no hubiera pasado por un divorcio y el proceso de declaración de invalidez no sería tan compasiva con las personas divorciadas; ni apreciaría la pena y el dolor asociado a ser una católica divorciada. Si no hubiera pasado por el proceso de invalidez, no entendería la frustración que se siente ni podría hablar abiertamente de la gran sanación que viene al final. Rezo para

## Miembros del Tribunal

Rev. Lawrence Rasaan, JCD  
Vicario Judicial  
(903) 534-1077, ext. 173  
jv@dioceseoftyler.org

Margaret Oppenheimer  
Administradora del Tribunal  
(903) 266-2140  
tribunal@dioceseoftyler.org

Rev. Anthony McLaughlin, JCD  
Juez

Rev. John J. Gomez, JCL  
Juez

Rev. Christopher Ruggles, JCL  
Juez

Rev. Gavin Vaverek, JCL  
Defensor del Vínculo  
Promotor de Justicia

Teresa Tiscareño  
Secretaria del Tribunal  
(903) 534-1077, ext. 172  
mtiscareno@dioceseoftyler.org

Maria Flores  
Asistente del Promotor de Justicia  
(903) 534-1077, ext. 188  
mflores@dioceseoftyler.org

### Actualización del Tribunal 2016

Casos Formales Abiertos	84
Casos Formales Terminados	68
Vínculo Previo (Ligamen)	11
Privilegio Paulino	2
Sanación de Raíz	6
Falta de Forma Canónica	40

### Actualización del Tribunal de Apelación

El Tribunal de Tyler como Tribunal de Apelación para la Arquidiócesis de Galveston-Houston terminó un caso de apelación durante el año 2016.

**Para suscribirse gratis a este boletín, envíe el correo electrónico de los miembros de los Consejos Parroquiales y Directores de Ministerios a: [mtiscareno@dioceseoftyler.org](mailto:mtiscareno@dioceseoftyler.org).**

## La Esquina de la Administradora

A través de los años he presenciado muchas transformaciones sanadoras y mi mejor consejo para los demandantes sigue siendo el mismo: escriba la historia de su vida y no lo haga solamente sobre la superficie. Explique de dónde viene y quién es. Puede que sea doloroso reconocer lo bueno, lo malo y lo feo de todo, pero esa es una parte necesaria del proceso. La escritura reflexiva en un estado vulnerable es como un medicamento. El hecho de sacar los recuerdos / emociones dolorosas de nuestro corazón y nuestra mente y ponerlos en papel nos permite enfrentar la verdad, abrazarla, hacerla nuestra y dejar que comience la sanación. Muchas veces el fruto es el perdón y la libertad para el resto de nuestro viaje.

- Margaret Oppenheimer

## Explorando el Código de Derecho Canónico



### ¿Qué son las leyes universales?

Las leyes que obligan a todos aquellos para quienes han sido dadas en toda la Iglesia Católica Latina (c. 12), por ejemplo, el reciente motu proprio, Juez Clemente, del Papa Francisco reformando cánones sobre el proceso de nulidad matrimonial.



### ¿Qué son las leyes particulares?

Al contrario de las leyes universales, éstas son leyes dadas a un territorio en particular o para un grupo en particular de fieles (c. 13), por ejemplo, el decreto del Obispo Joseph Strickland sobre los actos de administración extraordinaria de los bienes temporales de las parroquias, el cual fue emitido el 1 de noviembre de 2015. La ley particular de la diócesis manda que todos los párrocos deben consultar al consejo parroquial financiero antes de pedir un permiso por escrito del obispo y llevar a cabo estos actos de administración extraordinarios mencionados en la ley.

“Que la Madre de Jesús y nuestra Madre, le sonría siempre a tu espíritu, obteniéndole, de su Santísimo Hijo, toda bendición celestial.” -San Pío de Pietrelcina